

SECRETARÍA: Cali, julio 14 de 2022. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que fue allegado escrito de subsana de la demanda dentro del término concedido para ello. Sírvase Proveer.

Sandra Carolina Martínez Alvarez
Secretaria

AUTO No.

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

PROCESO:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD MEDICA
DTE. :	JAIME LORZA VALENCIA
DDO. :	INSITUTO PARA NIÑOS CIEGOS Y SORDOS DEL VALLE DEL CAUCA Y OTROS
Rad. :	760013103-012/ 2022-00136-00

Santiago de Cali, julio catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la parte demandante no dio estricto cumplimiento a lo dispuesto por el juzgado en la providencia inadmisoria dentro del término concedido para ello, en lo que respecta a los numerales tercero, quinto, octavo y noveno, pues, no determinó de manera clara las pretensiones de la demanda, a efecto que guarden relación con los argumentos señalados en los hechos de la demanda; ni se determina de manera individual los conceptos por los cuales se solicita la indemnización por perjuicios, pues solamente se enuncia una cifra o monto de dinero, sin especificar su origen; finalmente, no se indicó frente a todos los demandados la información requerida entorno a la representación legal.

Por lo anterior y al no haberse cumplido lo indicado en el auto inadmisorio de la demanda de fecha 3 de junio de 2022, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda en referencia, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose hágase entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO

JUEZ



Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4731a468fc48bc4bf60110dda12c58c88f0199bbc6e452f80a68d03e855428ec**

Documento generado en 22/07/2022 11:41:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>